

JUZGADO VEINTISIETE CIVIL DEL CIRCUITO
Bogotá D.C., veintiocho de octubre de dos mil veinte

REF. EJECUTIVO No. 11001310302720190009000

para los efectos procesales pertinentes téngase en cuenta que el demandado Antonio Yesid López Ortiz se encuentra debidamente notificado acorde a los art 291 y 292 del CGP en consonancia con el Art 8 y Par Art 9 Decreto 806 de 2020.

De otro lado, y como quiera que el auxiliar designado como curador ad litem de los Herederos Indeterminados de la Sra. Piedad Gloria Elsa Pinto de López, señor Carlos Andrés Leguizamón Martínez no efectuó pronunciamiento alguno o justificación para no aceptar el cargo se le releva de su deber para con este proceso.

En su reemplazo se DESIGNA como CURADOR AD LITEM, a la profesional en derecho LILIANA NUÑEZ BUSTAMANTE identificada con T.P. No.118213, con mail Liliana_nb@hotmail.com, conforme al numeral 7° del Art 48 del CGP. Comuníquesele la designación en debida forma.

NOTIFIQUESE ()

La Juez,



MARIA EUGENIA FAJARDO CASALLAS